

RESOLUCIÓN No. 002-DE-ABG-2023

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- **Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- **Que,** en el primer inciso del Art. 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- **Que,** el Decreto Ejecutivo Nº 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- **Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de octubre del 2012, del Ministerio de Ambiente, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como directora ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- **Que**, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se entiende por máxima autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;



Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador

Teléfono: +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec





Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quinces (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: " Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, https://www.fielweb.com Pág. 18 de 141
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador **Teléfono:** +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec





- **Que**, mediante memorando N°ABG-SPI-2023-002, de fecha 4 de enero de 2023, el Subdirector de Planificación Institucional, envió el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- **Que,** en sumilla inserta del memorando N°ABG-SPI-2023-002, el día 4 de enero de 2023, la subdirectora Administrativa Financiera remitió a la Ing. Paola Guerrero Vásquez. Experta Administrativa y, ésta a su vez a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, delegada de Compras Públicas, para el trámite el registro del PAC en el portal de compras públicas;
- **Que,** a través de sumilla inserta en el memorando N°ABG-SPI-2023-002, el 4 de enero de 2023, la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, delegada de Compras Públicas, reasigna a la Experta Administrativa, y adjunta el FORMATO DE PAC para su respectiva publicación y cumplimiento del PAC INSTITUCIONAL 2023;
- **Que,** el día 4 de enero de 2023, en sumilla inserta en el memorando N°ABG-SPI-2023-002, la Experta Administrativa, solicitó a la subdirectora Administrativa Financiera la gestión para la elaboración de la Resolución.
- **Que,** el 4 de enero de 2023, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando N°ABG-SPI-2023-002, la subdirectora Administrativa Financiera, solicita a la Ab. Andrea Vargas Álvarez, subdirectora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución para el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023;
- **Que,** la Ab. Andrea Vargas Álvarez, subdirectora de Asesoría Jurídica, remite, la resolución de aprobación del PAC para el ejercicio fiscal 2023, a la directora ejecutiva de la ABG, el 5 de enero de 2023, en hoja de ruta del memorando N°ABG-SPI-2023-002;

En uso de la facultad legal prevista en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, para el ejercicio fiscal año 2023, cuyo detalle se encuentra en el anexo de la presente Resolución, de conformidad al modelo obligatorio establecido por el SERCOP.
- **Art.2.-** Encargar a la Lcda. Letty Hidalgo Ramírez, delegada de Compras Públicas y a la responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas y, en la página web Institucional, respectivamente.

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño

Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador **Teléfono:** +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec





Art.3.- Disponer a las distintas unidades y procesos la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal año 2023, de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 5 días del mes de enero de 2023.

Comuniquese y publiquese. -

Dra. Marilyn Cruz Bedón

DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG

Dirección: Av. Baltra, diagonal a la gruta del Divino Niño Código postal: EC200350 / Santa Cruz-Ecuador Teléfono: +593-5 252 7414 / www.bioseguridadgalapagos.gob.ec

